

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

150742 *Modificación de la plantilla del Consell Insular de Mallorca correspondiente al año 2021*

El Pleno del Consejo de Mallorca, en fecha 8 de abril de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de la Corporación para el año 2021, que fue expuesto al público durante quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 48, de 10 de abril de 2021. El texto del acuerdo es el siguiente:

“Vista la necesidad de modificar la vigente plantilla del Consell de Mallorca, aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de día 30 de diciembre de 2020, publicada en el BOIB núm. 216, de 31 de diciembre de 2020, a fin de incorporar y adaptar las plazas correspondientes a los puestos de trabajo que se incorporan o modifican como consecuencia de la tramitación de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que no pueden ser aplazadas al ejercicio presupuestario siguiente, debido a la necesidad de proceder a la cobertura urgente de los puestos de trabajo, además de llevar a cabo algunas correcciones puntuales.

Visto aquello que en relación a la plantilla de personal se prevé por el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, i el artículo 8.1.p) de la Ley 8/2000 de 27 de octubre, de Consejos Insulares, en relación con el artículo 36.b) del Reglamento orgánico del Consell Insular de Mallorca, aprobado por el Pleno en sesión de 12 de abril de 2018 (BOIB núm. 89, de 19 de julio de 2018).

Dado que el incremento del gasto que implica la modificación de plantilla se puede compensar con gastos de otras unidades, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2,a) del artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Visto aquello que en relación al procedimiento para la aprobación de la modificación de la plantilla prevista en el artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del artículo 126.3 del Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Vistos los informes favorables a la propuesta emitidos por el jefe del Servicio Técnico de Recursos Humanos y por el jefe del Servicio de Administración Económica de la Dirección Insular de Función Pública.

El consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública del Consell Insular de Mallorca eleva al Consejo Ejecutivo para la posterior aprobación del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. APROBAR inicialmente el proyecto de modificación de la vigente plantilla con la correspondiente modificación del anexo de personal del Consell de Mallorca para el año 2021, con efectos de 1 de mayo de 2021, en los términos que se recogen a continuación y elevarlo al Pleno para acordar la aprobación.

Modificación Plantilla Consell de Mallorca 2021

DONDE DICE

PERSONAL FUNCIONARIO

Administración General

Subescala Técnica

TAG

Grupo Total

A1 69

Subescala Administrativa

Administrativo -a administración general

C1 51

Subescala Auxiliar

Auxiliar administración general

C2 159

Subescala Técnica

Clase Técnica Superior



| | | |
|--|----|----|
| Ingeniero -a de caminos, canales y puertos | A1 | 17 |
| Ingeniero -a industrial | A1 | 10 |
| Letrado -a | A1 | 3 |
| Técnico -a superior | A1 | 58 |
| Técnico -a superior de formación | A1 | 4 |
| Técnico -a superior economista | A1 | 17 |
| Técnico -a superior informática | A1 | 4 |

Clase Técnica Media

| | | |
|--|----|----|
| Ingeniero -a tènic -a obras públicas | A2 | 11 |
| Técnico -a GM espec seguridad trabajo | A2 | 2 |
| Técnico -a GM especialista ergonomía y psicología aplicada | A2 | 0 |
| Técnico -a ayudante –a documentalista | A2 | 1 |
| Técnico -a de GM de gestión económica | A2 | 11 |
| Técnico -a en comunicación digital | A2 | 2 |
| Técnico –a medio informática | A2 | 13 |

Clase Técnica Auxiliar

| | | |
|---------------------------------|----|---|
| Técnico -a auxiliar informática | C1 | 9 |
|---------------------------------|----|---|

Subescala Servicios Especiales

Clase Cometidos Especiales

Clase Oficinos

| | | |
|--------------------------|----|---|
| Conductor -a | C2 | 6 |
| Oficial -a de carreteras | C2 | 6 |

PERSONAL LABORAL

Categoría

| | Grupo | Total |
|----------------------------|-------|-------|
| Conductor -a L | C2 | 7 |
| Oficial -a de carreteras L | C2 | 13 |
| Oficial -a de carpintería | C2 | 1 |

DEBE DECIR

PERSONAL FUNCIONARIO

Administración General

Subescala Técnica

| | | |
|-----|----|----|
| TAG | A1 | 71 |
|-----|----|----|

Subescala Administrativa

| | | |
|--|----|----|
| Administrativo -a administración general | C1 | 54 |
|--|----|----|

Subescala Auxiliar

| | | |
|---------------------------------|----|-----|
| Auxiliar administración general | C2 | 158 |
|---------------------------------|----|-----|

Subescala Técnica

Clase Técnica Superior

| | | |
|---|----|----|
| Ingeniero -a de caminos canales y puertos | A1 | 18 |
| Ingeniero -a industrial | A1 | 9 |
| Letrado -a | A1 | 4 |
| Técnico -a superior | A1 | 62 |
| Técnico -a superior de formación | A1 | 5 |
| Técnico -a superior economista | A1 | 24 |
| Técnico -a superior informática | A1 | 5 |

Clase Técnica Media

| | | |
|--|----|----|
| Ingeniero -a técnico -a obras públicas | A2 | 12 |
| Técnico -a GM espec seguridad trabajo | A2 | 4 |
| Técnico -a GM especialista ergonomía y psicología aplicada | A2 | 1 |





| | | |
|---------------------------------------|----|----|
| Técnico -a ayudante –a documentalista | A2 | 0 |
| Técnico -a de GM de gestión económica | A2 | 14 |
| Técnico -a en comunicación digital | A2 | 4 |
| Técnico -a medio informática | A2 | 14 |
| Clase Técnica Auxiliar | | |
| Técnico -a auxiliar informática | C1 | 8 |
| Subescala Servicios Especiales | | |
| Clase Cometidos Especiales | | |
| Clase Oficinos | | |
| Conductor -a | C2 | 8 |
| Oficial -a de carreteras | C2 | 5 |

PERSONAL LABORAL

| Categoría | Grupo | Total |
|----------------------------|-------|-------|
| Conductor -a L | C2 | 6 |
| Oficial -a de carreteras L | C2 | 11 |
| Oficial -a de carpintería | C2 | 0 |

Segundo. Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo si no se producen reclamaciones en contra durante el plazo de exposición pública de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y también en el art. 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo anterior, según prevé el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados legitimados a que se refiere el artículo 170.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pueden interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, lo anterior, podéis ejercitar, si procede, cualquier otro recurso que consideráis pertinente.

Palma, 4 de mayo de 2021

El consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública

(Decreto de 28-01-2021, BOIB núm. 12, de 28 de enero)

Josep Lluís Colom Martínez

